



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100363 00

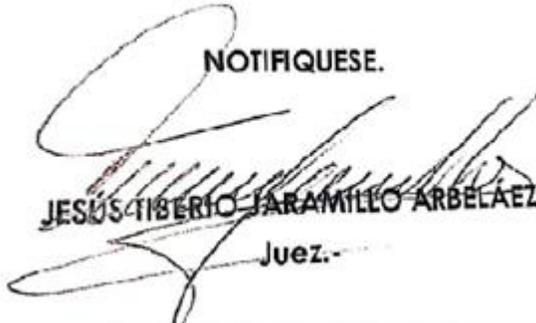
Cúmplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, mediante auto interlocutorio del pasado 26 de agosto de la presente anualidad.

En consecuencia, se **ORDENA** vincular a la presente acción constitucional al doctor **Enrique Ardila Franco**, en calidad de Director de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas. Por consiguiente, procédase con la notificación al antes mencionado y/o quien haga las veces como tal, y córrasele traslado del escrito tutelar para que dentro del término de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al recibo del respectivo oficio, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones si lo considera pertinente.

Además, deberá informar si al señor **Hernán Alexander Vargas Montoya**, se le ha dado respuesta efectiva y de fondo frente al derecho de petición que elevara. En caso de ser negativa la respuesta dirá las razones por las cuáles no se le ha resuelto la solicitud. Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada.

Procédase con la notificación de esta providencia al Director de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, por el medio más expedito, advirtiéndole que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-